



**SELLO CUARTO, CUA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

En este Ayuntamiento se hizo la Exped. de Obli-
gacion y fianca dada por Juan Caso para la
Seguridad de la Persona del arbitrio del Virr. y
Abasto en el tiempo q. no lo tengan los cocheros.
Y a Villa contenida y acuerdo de hazer sacar a
Juan Cas. q. renunciando al lance q. oá desven-
gado y renunciado en su tiempo del lance q. oá
aprovecha la Exped. de fianca y no cumpliendo
lo pago. Debe de tenerse por, cumplido la fian-
za, y es un y esto caso traer a el Ayuntamiento
mismo para acordar lo conveniente.

Cambrion se hizo la Exped. de oblig. y fianca dada
por D. Pedro José Navarro para el Abas-
to y Abasto de carne del Ayuntamiento. Y a Villa
contenida y ha sido por lo contrario y aposevi-

En este Ayuntamiento se hizo y se hizo una Carta
que se hizo a cargo de D. Juan Pedro Navarro
Abogado por la qual hace presente esta el
to de Valle en carta de esta Villa por carta
ya cumplida el q. no se previene por la inte-
ligencia acordada en la Real Audiencia de Mexico y
prop. de D. Juan Pedro Navarro, de acuerdo de q.
por la qual se acuerda que se quite a civil por tal
Exped. mayor de que se deuen la en una y una
y q. no se quite para no que cuando lo ten-
ga a bien. Si se quiere en carta con anticipacion

